

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 110.

Viernes 5 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

HABITANTES DE LA MISMA:

Por circunstancias especiales de familia me he visto precisado á renunciar el cargo de Gobernador civil de la provincia; y aun cuando oficialmente no me ha sido comunicada la orden de aceptacion, faltaría á el deber mas grande de toda persona bien nacida, cual es el de la gratitud, si al separarme de vosotros con el beneplácito del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, no expresase las impresiones afectuosas que llevo de los que, tantas pruebas de cariño, de simpatía y de aprecio, me han demostrado desde el primer dia.

Al hacerme cargo de este Gobierno, os ofrecí que, amante del orden, de la justicia y de la tolerancia con todas las opiniones políticas, yo no perdonaría medio alguno de procurar por vuestro bienestar, hallándome dispuesto á escuchar á todas horas vuestra quejas y á remediarlas hasta donde mi autoridad alcanzase.—Que yo he cumplido lo ofrecido; que he llenado mi mision con el mayor interés; que he respondido, en fin, á vuestros deseos, me lo evidencian las manifestaciones de cariño que vengo recibiendo de todos y cada uno, mas manifiestas aun desde que fué pública mi renuncia.—Yo no las olvidaré, porque no hay posibilidad de que esto pueda suceder; la persona que por primera vez ocupa un puesto, como el de que yo estoy investido; la que, en las difíciles circunstancias que se han sucedido, recibe testimonios tan irrecusables de cariño y simpatía, nunca puede ser indiferente á la provincia donde los recibió, ni á los habitantes que, con tanta espontaneidad, se los tributaron.

Gracias, vecinos de Cáceres, y habitantes de la provincia: gracias por el apoyo, tan firme y leal, que me habeis dispensado, cooperando á la realizacion de mis deseos, de todos mis desvelos. Erais dignos de respeto y de cariño por vuestra lealtad, patriotismo y pureza de costumbres: todos tenian por que envidiaros; hoy con vuestro aprecio y estimacion, señalais el camino á las autoridades para que, inspirándose en los deseos del Gobierno de S. A. y mirando por el interés de la Nacion, procuren conservar el orden, administrar recta justicia, sin consideracion de clases ni de personas y encaminar sus esfuerzos á el bien de la provincia.

Impresionado con las pruebas de simpatía y verdadero afecto que recibo de todos, y siguiendo los impulsos de mi corazon, despues de enviaros un abrazo por despedida, y mi cariñosa gratitud, os ruego me considereis como uno de vuestros compatriotas, vivamente interesado por vuestra felicidad y por la prosperidad de la provincia; y que tengais presente recordaré con orgullo y satisfaccion, como el acto mas honroso de mi vida, el haber sido Gobernador en esta provincia, dejando en ella tan leales como buenos amigos.

Cáceres 5 de Noviembre de 1869.

Juan Antonio Corcuera.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Casar de Palomero.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Se dió cuenta de una orden del señor Gobernador civil de la provincia fecha 23 del mes anterior, por la que se desaprueban ciertos artículos del bando de buen gobierno formado por este Ayuntamiento, y que se le remita duplicado dicho bando con las modificaciones indicadas, para devolver un ejemplar aprobado y otro quedar en dicho gobierno, y se acordó reformar indicado bando como se previene, y se remitan dos certificaciones del mismo á la aprobacion como por dicha orden se manda.

Tambien se acordó con respecto á los puestos públicos de la romeria del 3 de este mes, que atendido á que en años anteriores se ha visto mucha resistencia por ciertos comerciantes á pagar dichos puestos, creen desde luego que habrá mucha mas resistencia en el presente año, en virtud del glorioso alzamiento de la revolucion, por el que se viene proclamando la libertad; y con el fin de que acaso esto pudiera dar motivo á que se alterara el orden público en este pacífico pueblo, han acordado no subastar en el presente año ni cobrar ningun derecho de expresados puestos públicos.

Sesion del dia 8.

Dada cuenta de las circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia y en especialidad de las insertas en el Boletín núm. 133, y por el Ayuntamiento se acordó se lleve á efecto cuanto en las mismas se previene.

Sesion del dia 15.

Dada cuenta de las circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia, se acordó se cumpla con lo que en las mismas se previene.

Tambien se acordó que debiéndose dar principio á la formacion del apéndice al amillaramiento y no haberse dado razon de la ganaderia y colmenas, se pida pasen desde luego á darla al Secretario de este Ayuntamiento.

Que así mismo, estando de cuenta y cargo del Ayuntamiento la formacion de los repartimientos, acordaron se saquen á pública subasta dichos trabajos en el dia de mañana, formándose para ello el oportuno pliego de condiciones, y sin que se admita postura mayor de 400 reales que es la que consigna al efecto.

Sesion del dia 22.

Se acordó que no habiendo habido solicitantes á la saca de los repartimientos de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento para el año próximo, quedó encargado el Secretario de este Ayuntamiento de formar dichos repartimientos y apéndice por la misma cantidad de los 400 rs. que han salido á la subasta.

Tambien se nombró recaudador del Impuesto personal al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y que se haga saber á todo el vecindario por la voz pública se presenten á satisfacer sus cuotas dentro de cinco dias.

Sesion del dia 29.

Dada cuenta de las circulares insertas en los Boletines oficiales, se acordó que no apareciendo en esta villa nombrada Junta municipal de Sanidad, y que la nombrada últimamente hace ya muchos años, por lo que no existen ya muchos de sus individuos, se forme de nuevo expresada Junta municipal de Sanidad, y fueron nombrados D. Pedro Dominguez, Alcalde Presidente; D. Pedro Montero, Médico-Cirujano; D. Juan Arrojo, Farmacéutico; D. Antonio Arrojo, Albeitar; D. Pedro Béjar, D. Manuel Barquero y D. Ramon Martin y Martin, vecinos; acordando así mismo que se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva aprobar dichos nombramientos.

Sesion extraordinaria del 2 de Junio.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de contribuyentes y vecinos, se dió cuenta de la circular núm. 10 de la Excm. Diputacion provincial fecha 17 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 139 del 18 de referido Mayo, por la que se dispone vuelvan á reunirse los Ayuntamientos y demas asociados, y que se acuerde de nuevo sobre los medios de cubrir el cupo de soldados que les ha correspondido á cada pueblo en el presente reemplazo, con el fin de conseguir la redencion, y bien enterados dichos señores de dicha circular se entró á discusion, y por último, no encontrándose otros fondos con que poder contar este Ayuntamiento mas que los que aparecen del acta de 7 de Abril último, acordaron estar y pasar en todo por lo acordado en dicha acta, y que se saque certificacion literal y se remita á dicha Excm. Diputacion provincial en cumplimiento de lo que la misma previene.

Sesion del dia 5.

Se acordó que habiendo espirado el plazo de la vacante de Médico-Cirujano de esta villa sin que se haya presentado reclamacion alguna, se acordó el que se ponga de nuevo y desde luego dicha vacante por término de veinte dias, á contar desde esta fecha hasta el 25 de este mes, y que pasado, el 26 se proveerá con el sueldo anual de 330 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con obligacion de asistir á las familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad designe, los que no bajarán de 20 ni subirán de 40, siendo tambien obligacion del Profesor el hacer gratis los reconocimientos de los mozos que en las quintas aleguen exenciones físicas, así como las operaciones de oficio y demas que expresa el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Se dió cuenta de haberse presentado un extracto de las cuentas de la Administracion de los fondos municipales del Alcalde antecesor, y no hallándose arregladas al presupuesto y á las liquidaciones y modelos que para ello se le han facilitado, y en su virtud se acordó por el Ayuntamiento el que se le devuelvan para que en término de tercero dia las presente como se le tiene prevenido en diferentes comunicaciones.

Tambien se acordó que se arriende el estiercol de la calzada de la fuente y calleja de los Bolos, para lo que se formará por el Ayuntamiento el pliego de condiciones al efecto.

Sesion del dia 12.

En esta sesion se acordó por el Ayuntamiento se pase por el Sr. Presidente y el Secretario, atenta solicitud al Ayuntamiento del inmediato pueblo de Mohedas, pidiéndole se sirva ceder y autorizar al Ayuntamiento de esta villa para poder denunciar el guarda particular de

la misma y sus vecinos, todos los ganados que esten causando daño ó pastando en las heredades de los mismos que en el sitio de Valdefuentes, término de ese pueblo, pertenecen á estos vecinos, ó sea dentro del terreno comprado por esta villa al Estado, y segun el deslinde hecho, y que las denuncias que se hagan pueda conocer de ellas el Presidente de este Ayuntamiento ó su encargado, puesto que sus pastos y casi todas las heredades pertenecen á estos vecinos; así como tambien en las heredades del Abellanar y viña Blanca tambien de estos vecinos, atendida la proximidad de dicho terreno de esta villa y la mucha distancia que dista de referido pueblo de Mohedas, y que las heredades que hay en estos dos sitios de Abellanar y viña Blanca, todas pertenecen á los vecinos de esta villa del Casar; sin que por todo ello se les prive á los vecinos de referido pueblo de Mohedas que tienen heredades en el sitio de Valdefuentes, que cuando vayan á ellas á trabajar lleven sus ganados, y mientras esten en ellas puedan pastar en espesado sitio siempre que no causen daño ó estén con fruto las heredades ó acotadas, pues que en tales casos serán igualmente denunciados como otro cualquier particular.

Sesion extraordinaria del dia 14.

En esta sesion quedó instalada la Junta local de Instruccion pública de esta villa nombrada por este Ayuntamiento en sesion de 10 de Abril último, y cuya Junta la componen los señores siguientes: D. Pablo Plaza, Regidor de este Ayuntamiento, D. Indalecio Moran, D. Romualdo Martin, D. Rafael Momblar y D. Antonio Hernandez Mohedano.

Sesion del dia 19.

Abierta la sesion de este dia, por el Sr. Procurador Síndico se presentó una solicitud, autorizada por cierto número de vecinos de esta villa, de la que se mandó dar lectura y enterada la corporacion de que en la misma se dice que habiéndose dado la vacante de la titular de Medicina y Cirujía de esta villa, lo ha solicitado D. José Victoriano García, residente en Madrid, la que no se le ha querido admitir por no acompañar á ella los documentos necesarios, solicitan del Ayuntamiento le admitan dicha solicitud ó que se certifique por la corporacion las causales para no poderla admitir; á lo que por el Sr. Presidente se dijo: Que mediante á que dicha solicitud no venia con documentacion alguna, por esta razon fué el no quererla recibir ó admitir, y en el mismo acto, que fué el dia 15, le previno á la persona que la presentó de esta villa, que no se podia recibir sin que acompañaran á la solicitud los documentos necesarios como se pidió en el anuncio de espesada vacante, y que todavia tenia término de 10 dias ó sea hasta el 25 de este mes para presentarlos, hasta cuyo dia inclusive se pueden recibir todas las que vengan documentadas. Y por los demas individuos del Ayuntamiento se dijo: Que se presente al Ayuntamiento referida solicitud á fin de que por este sea examinada y resolver si debe admitirse ó no, pues creen no ha estado el Sr. Presidente en su lugar en desecharla por sí solo sin dar cuenta á la corporacion, por lo que piden se tenga sesion extraordinaria el 24 de este mes, á fin de que en ella se vea y se acuerde sobre lo espuesto lo que convenga, y á esto por el Sr. Presidente se señaló para dicha sesion la hora de las 10 de su mañana.

Seguidamente se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 de Mayo último, por la que se manifiesta se le satisfagan á este municipio 100 escudos por cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, y que nombre persona que legalmente

autorizado pase á recogerlos de la Tesoreria de Hacienda pública; y en su virtud por dichos señores se acordó: que se pase desde luego á dicha Tesoreria de provincia á por los 100 escudos que por dicha orden se mandan entregar á este municipio, para lo que nombraban y nombraron á Miguel Iglesias de esta vecindad para que pase á percibir dicha suma, para lo que se le entregará copia del particular de este acta certificada para la Tesoreria de provincia con dicho objeto, proveyéndole ademas de la correspondiente credencial al efecto.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Fué aprobada el acta anterior, y en virtud de lo que en ella se dispone por unanimidad acordaron, que se devuelva la solicitud que espresa el acta anterior á la parte que la ha presentado, por haber sido desestimada por el Ayuntamiento por no venir documentada con arreglo á lo que dispone el artículo 100 de la ley municipal, y como se anunció en la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de esta villa.

Sesion del dia 26.

Se dió conocimiento de haber espirado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, segun el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia número 156 del Viernes 11 de este mes, á cuya plaza solo se han presentado, una solicitud de D. Pedro Montero, Médico-Cirujano de esta villa, solicitando la plaza de Medicina de los pobres y otra de D. Francisco Arrojo, Cirujano de la misma solicitando la de Cirugía, de las que fueron enterados dichos señores de Ayuntamiento; y en su virtud de unánime conformidad se acordó; que en virtud de lo que dispone el art. 23 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, se remitan por el Sr. Alcalde dichas solicitudes al Sr. Gobernador civil de la provincia como por dicho artículo se previene, y nombrándose en interinidad á expresados solicitantes titulares de esta villa respectivamente por la plaza que cada uno solicita.

Tambien se acordó sacar á pública subasta la conduccion de la correspondencia pública y rematándose en el mejor postor bajo las condiciones que vienen de tiempo inmemorial, así como tambien el arbitrio de pesas y medidas del comun.

Sesion extraordinaria del dia 27.

En esta sesion prestaron todos los individuos de este Ayuntamiento el juramento prevenido en el decreto fecha 17 de este mes á la Constitucion Española promulgada en 6 de Junio de este año, así como tambien todos los empleados de este Ayuntamiento, dependientes del mismo, los de Hacienda etc. y acordando se saque certificacion ó tres copias y dos de ellas se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia como se previene.

Sesion del dia 3 de Julio.

Nombramiento de Mayordomo ó Depositario de los fondos municipales de esta vecindad, y fué nombrado á Ramon Terron de esta villa, el que aceptó dicho cargo.

Tambien se acordó que en virtud de no haber habido licitador alguno que cubriera al presupuesto del arbitrio de pesas y medidas voluntarias del comun y cuarto en cantaro etc. en atencion á la escasisima cosecha que se presenta tanto de vino como de aceite, el Ayuntamiento en su virtud ha tenido á bien rebajar el presupuesto de dicho arbitrio á 60 escudos y que se saque de nuevo á la subasta.

Sesion del dia 10.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Reunido el Ayuntamiento con duplo número de vecinos contribuyentes elegidos, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 y siguientes de la ley municipal de 25 de Octubre último, se dió lectura de una orden de la Excelentísima Diputación provincial, fecha 19 de Mayo último, así como del decreto de 27 de Noviembre de 1868, á consecuencia de la solicitud hecha por los pueblos de Hurdes, en reclamacion del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, se constituya una Casa de Socorros para auxiliar la calamidad continua que existe en este desgraciado pais, hija de las especiales circunstancias con que está constituida: tambien se dió cuenta de la exposicion elevada á la Asamblea constituyente, y visto lo que está dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, referente al uso que los pueblos pueden hacer del 80 por 100: Considerando que ninguna cosa mas utilitaria y de mayor interés para el pais que crear con todo lo que el Estado pueda entregar á los pueblos, una Casa de Socorros especialmente jurdana: Considerando, que esta Casa de Socorro tiene que ser la piedra fundamental sobre la que ha de edificarse la civilizacion y el bien de las Hurdes, pais tan miserable como desgraciado; y que esta casa tiene que ser el aliciente mas eficaz al acrecentamiento de la riqueza y estímulo al trabajo: Visto que el caudal de propios en vez de ser perjudicado gana, toda vez que los Ayuntamientos y Juntas son los que han de determinar la cantidad que el individuo solicitante ha de recibir de la Casa de Socorro, previa la competente seguridad. Todos de unánime conformidad acuerdan, se solicite de S. E. su informe favorable y detallado, para que en su vista el Gobierno ó Poder Ejecutivo pueda con todo acierto decidir sobre la solicitud elevada á las Cortes Constituyentes para el mas desgraciado pais español; para el pais que con el abandono y triste posicion que ocupa, está siendo el borron ignominioso que pesa sobre la España, y en particular sobre la provincia de Cáceres, y que este primer medio seria el mas eficaz apoyo y auxilio de estos miseros habitantes. Así lo acordaron como de suplicar á S. E. que como memoria ó exposicion principal de las necesidades de estos socorros, tenga la exposicion que fué elevada, á fin de que unida esta peticion á aquel documento y mas de los restantes pueblos, pueda causar los efectos oportunos.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Dada cuenta de las circulares y decretos insertos en los Boletines oficiales, se acordó se cumpla cuanto en dichas circulares y decretos se manda.

Tambien acordaron que atendido á los abusos y mala costumbre que de mucho tiempo viene cometiendo en esta villa, de entrar en heredad ajena con perjuicio y abuso de la propiedad; que se haga saber al vecindario por la voz pública, de como desde esta fecha queda prohibido y se prohíbe á toda persona el entrar con pretexto alguno en heredades cerradas que no sean suyas, bajo las penas ó multas del Código penal.

Sesion del dia 31.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del 3 de Agosto.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una

solicitud, fecha 2 de este mes, presentada por D. Rafael Momblan, mayordomo de propios de la misma del año de 1868 á 1869, en la que expone que la Junta revolucionaria de Setiembre, apoderándose del mando y administracion del pueblo, tomaron contra lo preceptuado por la Ley de presupuestos, todos los fondos que para pago de las obligaciones de Ayuntamiento habia en su poder: Hay señores de Ayuntamiento, el Presidente tal vez, por una necesidad imperiosa hace esfuerzos al que dice, hasta conminacion de responsabilidad, si no satisface lo que la Junta gastó, solo por que el Depositario no debe abonar otra cosa que las obligaciones del presupuesto; este proceder, Sres. de Ayuntamiento, al que me opongo en debida forma, lo creo extemporáneo, fuera del orden legal y enteramente vejatorio al que dice, y en su virtud á VV. suplico se sirvan determinar y acordar separar la responsabilidad que quieren imponer al que dice, por la falta de caudales, y hacer responsable á los que usando de mayor fuerza los hayan distraido de su objeto. Por si el Ayuntamiento no juzga justa esta peticion, me la devolverán para elevarla al Sr. Gobernador, con el acuerdo que juzguen proveer en ella. Y en su virtud, por los señores de Ayuntamiento, de unánime conformidad, se acordó: que en virtud de la liquidacion de gastos é ingresos del presupuesto municipal presentadas por el Ayuntamiento antecesor y el que tambien compuso la Junta revolucionaria, el mismo que continuó siendo Ayuntamiento hasta el 19 de Febrero último, por ellas solo se le ha hecho cargo á dicho Depositario, según en las mismas se expresa, tanto en la de ingresos cuanto en la de gastos, cuyas liquidaciones están autorizadas por el mismo Depositario, Alcalde antecesor y su Secretario, y sin que en insinuada liquidacion se haga expresion alguna de ninguno de los gastos de enunciada Junta, por cuyas razones este Ayuntamiento es en desestimar dicha peticion y que se le devuelva al interesado para los fines que en la misma se expresan.

Sesion del dia 7.

Se acordó que desde hoy mismo se mande parar el reloj público de esta villa, atendido á lo mal que marcha hace tiempo, puesto que continuamente se vé no dá las horas que debiera.

Tambien se dió conocimiento de una instancia presentada por Patricio Hernandez, de esta vecindad, por la que se denuncia una obra que su vecino Cándido Gonzalez, trata de edificar en la calleja de las Bodegas, por la que se causan grandes perjuicios no solo á él sino al vecindario, y en su virtud por el Ayuntamiento se acordó: que siendo cierto y verdad lo expuesto en dicha solicitud, se mande desde luego suspender dicha obra y que se manden quitar las maderas que tiene atravesadas de nuevo el Cándido Gonzalez, quedando en el mismo estado que antes estaba dicha calleja.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se hizo presente el haberse denunciado verbalmente ciertas obras que dicen se están construyendo en la plazuela de los Barreros, de esta poblacion, por los vecinos Martiniano Arrojo y Manuel Perez Blasco, y en su virtud por el Ayuntamiento, de unánime conformidad, se acordó: que puesto que con dichas obras se utiliza terreno de dicha plazuela sin previa peticion de este Ayuntamiento, se le haga entender al expresado Martiniano Arrojo y Manuel Perez Blasco, que desde luego deshagan toda la obra nueva que hayan construido en referida plazuela, de modo que quede esta en el mismo estado que antes estaba.

Sesion del dia 21.

Se acordó en esta sesion que todos los vecinos tengan siempre bien aseadas sus calles y callejas, bajo la multa de 2 rs., prohibiéndose tambien que denoche ande por las calles suelta ninguna clase de ganado, así como tambien que se quiten todas las maderas de las calles, sin permitirse tenerlas nunca en ellas, y lo mismo que se quiten los estiércoles de los caminos públicos, bajo la multa de 1 escudo.

Tambien se acordó, con el fin de evitar los abusos y robos de maderas que se vienen observando, se haga saber, que ninguna persona vaya á cortar madera (aunque sea á su propiedad), sin que antes vayan á dar razon por escrito á D. Pablo Plaza, Regidor de este Ayuntamiento, como encargado que es de dicha inspeccion, bajo la multa de 4 rs.

Sesion del dia 28.

Dada cuenta en esta sesion de la Instruccion y Decreto de 12 de este mes, sobre el impuesto personal, se acordó se tenga sesion extraordinaria el Lunes 30, con el fin de hacer el sorteo de los asociados al Ayuntamiento, que compongan la Junta repartidora.

Tambien se hizo presente haberse denunciado que se hallaba interceptado el paso de la calleja de los Almendros, que sale á la Cruz de los Barreros, por haberse cerrado esta, y por el Ayuntamiento se acordó que desde luego se abra dicha calleja, quedando el paso en el mismo estado que antes estaba, para lo que se averiguará quién ó quienes hayan sido su autor ú autores.

Sesion extraordinaria del dia 30.

En esta sesion se procedió al sorteo de los que han de componer la Junta repartidora que, asociada al Ayuntamiento, forme el repartimiento del impuesto personal, y quedó nombrada dicha Junta.

Sesion del dia 4 de Setiembre

En virtud de una instancia presentada por Pablo Perez y Antonio Rodriguez, de esta vecindad, solicitando se le admita á su hermana Josefa Rodriguez pase al Hospital de dementes, por hallarse esta tambien demente, y no poderla soportar por ser muy escasísimos los bienes que á unos y otra le pertenecen; y en su virtud por el Ayuntamiento se acordó: que se forme por el Sr. Alcalde el correspondiente expediente y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga lo que crea oportuno.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Reunido el Ayuntamiento con un número triple de contribuyentes se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputación provincial, fecha 29 de Agosto último, por la que se dispone lo conveniente sobre la construccion de un ferrocarril, que partiendo de Madrid, pase por Malpartida de Plasencia, termine en su dia en Mérida y el pueblo de Baños; y en su virtud fué nombrado comisionado en virtud de dicha circular, para que pase á la Capital de Cáceres, á D. José Mosqueira.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Instalacion de la Junta repartidora del impuesto personal, y acordaron se pidan las relaciones á los contribuyentes.

Sesion del dia 11.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por ciertos individuos de la Junta revolucionaria que fué de esta villa, sobre que habiendo presentado su cuenta

de los gastos no haya gestionado hasta la fecha el Ayuntamiento nada, solo si tener noticia de haberse exigido cierta parte de intereses al que fué Depositario de los fondos municipales, y que dicha Junta se los exigió; y que desean saber si la Corporacion aprueba ó no referidas cuentas: y por el Ayuntamiento de unánime conformidad se acordó desestimar dicha solicitud, por inexacta, puesto que ninguna cantidad se le ha exigido á dicho Depositario mas que lo que aparece en la liquidacion del Alcalde y Depositario; sin haberse mezclado este Ayuntamiento para nada en los gastos de dicha Junta revolucionaria, y ni haber exigido tampoco á esta cuentas ni antecedentes de ninguna clase hasta la fecha.

Sesion del dia 18.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 25.

Dada cuenta en esta sesion de un expediente instruido en virtud de solicitud presentada á esta Alcaldía por Pedro Sanchez, de esta vecindad, denunciando haber sido roturada y plantada de estacas de olivos y aun cerrada de pared la era llamada de Valdelacasa, en este término; y enterado el Ayuntamiento de dicho expediente de unánime conformidad acordaron: que estando conformes con lo declarado por los testigos que en él han declarado, por ser todas personas probas y verídicas á quienes se les ha dado siempre fé y crédito en sus dichos, y no obstante constarle á este Ayuntamiento ser cierto lo expuesto por los peritos ó personas ancianas, que se saque copia certificada de enunciado expediente y se remita con su original á la Excelentísima Diputación provincial, para que en su vista resuelva lo que sobre dicho expediente crea oportuno.

Tambien se acordó hacer saber al vecindario que desde mañana quedan acotados los olivares, no permitiendo que durante el fruto entre ninguna clase de ganado en los mismos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALZADILLA.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del año económico de 1869 á 1870.

INGRESOS.

	Esods.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Propios.....	97	389
Total ingresos.	97	389

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	68	173
Policía de seguridad.....	»	»
Policía urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	29	216
Total gastos..	97	389

RESUMEN.

Ingresos.....	97	389
Gastos.....	97	389
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Granadilla 22 de Octubre de 1869.—
El Secretario, Alejo Córdova.—V.º B.º
El Alcalde, José Gutierrez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GRANJA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 11.

Un pie de olivo en tierra de la Iglesia, al sitio del Manzanillo, en término de la Granja, tres pies de olivo en tierra de Manuel Pulido, al sitio del Manzanillo, un huerto cabida de tres celemines al camino de Segura, una tierra de una fanega de secano al sitio de las Viñas, una tierra de una fanega al sitio de la Nava, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á María Ramos, del lugar de la Abadía, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Una viña de una peonada á la calleja y término de la Zarza, una tierra al sitio del Fresno, de dos fanegas de sembradura, término de la Granja, un huerto de cuatro celemines al camino de Segura, con seis olivos, no se expresan sus linderos, corresponden á Urbana García, viuda, vecina de la Granja, cuyos bienes le correspondieron al fallecimiento de su marido Juan Ramos, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Una tierra en término de la Granja y sitio del Rodeo, no se expresan la cabida ni linderos, corresponde á Dámaso y Santiago Albarran, por compra, segun escritura privada otorgada en 12 de Diciembre de 1861.

Un olivo en tierra de Pablo Gonzalez, al Patronazgo, otro id. en tierra de Miguel Reyes Blazquez, otro olivo al camino de Segura, otro id. en huerto de Manuel Pulido, al sitio del Manzanillo, mitad de un prado de una peonada de siega al sitio de la Iglesia, con la carga del canon, á favor de la Escuela, cuadro de tierra abierta al sitio de la Corona, cabida de dos fanegas, una tierra abierta de dos fanegas y media al sitio del Encinal, no se expresan algunas cabidas ni linderos, corresponden á Francisco Ramos, del lugar de la Granja, por herencia de su padre Juan Ramos, segun documento público otorgado en 19 de

Enero de 1854, ante D. Ramon Martin. Un olivo de primera calidad en huerto de Isabel Martin, al sitio del Rio, de este término de la Granja, tres pies de olivo al sitio del Olivar Redondo, mitad de tierra de fanega y media y de un olivo en la misma al sitio de los Pozos, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Antonia Ramos, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Un pie de olivo en huerta de Manuel Pastor, al Patronazgo, tres olivos al sitio de los Pozos en terreno comun, mitad de prado de una peonada de siega al sitio del Arroyo de la Iglesia, una tierra abierta de tres fanegas á los Cortinales, otra de dos fanegas á la Corona, una tierra de una fanega á la Vega Mora, otra tierra de dos fanegas al sitio de las Zorreras, no expresan algunos sus cabidas ni linderos, corresponden á Luis Ramos, por herencia de su padre Juan, segun documento público otorgado en 19 de Enero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Un huerto en término de la Granja y sitio del Puente, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Narciso Gomez, vecino de Aldeanueva, por compra, segun escritura privada otorgada en 14 de Octubre de 1860.

Una tierra llamada Brumete, término de la Granja, de diez fanegas, señalada en el inventario con el núm. 286, otra idem idem, lindante Miguel Reyes Blazquez y tierra del Estado, de diez fanegas de cabida, no se expresan sus linderos, corresponden á Dámaso Albarran, vecino de la Granja, por compra al Estado segun documento público otorgado en 12 de Diciembre de 1861.

Seis pies de olivo consistentes en huerto del comprador al sitio del Manzanillo, término de la Granja, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á don Simon Ramirez, vecino de la Granja, por compra á Antonia Cambero, segun escritura pública otorgada en 13 de Febrero de 1854, ante D. Ramon Martin.

Mitad de una huerta al sitio del Arroyo, término de la Granja, que linda con finca de D. Vicente García, por otro con la de D. José Meliton y por otro con la de D. Cipriano Alcoba, no se expresa su cabida, corresponde á Cipriano Alcoba, vecino de la Granja, por compra á Anselmo Martin, segun documento público otorgado en 2 de Mayo de 1854.

Un linar abierto con riego, en término de la Granja, al sitio del Arroyo, término de la Granja, cabida de cuatro celemines de cebada en sembradura, no se expresan los linderos, corresponde á Santiago Blazquez, por compra á Pascual Valle, vecino de la Granja, segun documento privado otorgado en 30 de Noviembre de 1861.

Cuatro pies de olivo radicantes en tierra de Lorenzo Gonzalez y herederos de Juan Ramos, al sitio de los Pozos, sin expresar su cabida ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Jacinto Sanchez, segun documento privado otorgado en 20 de Diciembre de 1861.

Una casa sita en la ciudad de Coria, de la propiedad de D. Rafael Gomez, y otras fincas que no se expresan sus clases, corresponden á D.ª María Gomez Morán, D.ª Carmen Morán y D.ª Faustina Hernandez, como tutora de doña Inocencia Morán, vecinas de Coria, permutantes, segun documento público otorgado en 14 de Enero de 1855, ante don

Pablo Palomar, Escribano de Coria.

Cuatro estacas de olivo en el huerto que el Jacinto posee al Manzanillo, otro olivo á donde dicen las Besanas, sin expresar sus cabidas ni linderos, corresponden á Lorenzo Gonzalez, por compra á Jacinto Sanchez, segun escritura privada otorgada en 14 de Marzo de 1860.

Siete olivos en tierra propia á la Corona, linde otra de Pablo Gonzalez, tres olivos en tierra de Miguel Reyes Blazquez, á los Pozos, un olivo en tierra de la Vera Cruz, al mismo sitio, sin decirse linderos, tres olivos al propio sitio, en tierra proindivisa de los herederos de Sebastian Ramos, un olivo en tierra de Vicente García Lopez, á los Loberos, otro olivo en huerto de Manuel Sanchez, á la Charca, tres olivos en huerto de Fernando García, á la calle del Puente, cinco olivos en huerto de los herederos de Juan Ramos, al camino del Puente, un olivo en huerto de Reyes Lomo, al Zadozal, un huerto al Zadozal de fanega y media con quince pies de olivo, un olivo en huerto de Manuel Sanchez, al Nogal, un huerto al Zadozal, cabida de cuatro celemines con veinte olivos, un olivo en tierra de Juan Alcoba, á las Besanas, linar con dos olivos á las Zorreras, un olivo en tierra de Pablo Gonzalez, otro idem en tierra de Miguel Reyes Blazquez, un prado murado al Fresno, de cuatro peonadas, una tierra de una fanega á las Gonzalas, otra idem de fanega y media al Fresno Caravero, otra idem de tres fanegas á las Gorroneas, otra idem de fanega y media á la Tora, otra idem de igual cabida al Encinal, una peonada de poda á la Fuente, un cortinal de media fanega al Alamo, otro idem de nueve celemines al Egido, otro idem de una fanega á la Dehesa, una tierra de ocho fanegas á la Corona, un cuadro de media fanega á las Viñas, otro idem de cinco cuartillas al mismo sitio, otro de tres fanegas al mismo sitio, otro idem de nueve celemines al propio sitio, otro idem de fanega y media á igual sitio, una tierra de cinco cuartillas á la Presa, otra tierra de la misma cabida al sitio de la Nava, otra de tres fanegas y media en la hoja del Gorrional, otra de una fanega á la Vega Mora, otra de dos fanegas al mismo sitio, otra de una fanega y seis celemines á la Regadera, no se expresan los linderos y algunos ni cabidas, corresponden á Julian Martin, vecino de la Granja, por herencia de su mujer Petra Martin, segun documento público otorgado en 3 de Julio de 1855, ante D. Miguel Sanchez de las Matas.

Una tierra abierta en término de la Zarza, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á D. Simon Ramirez, vecino de la Granja, por compra á Bernabé Martin, segun documento público otorgado en 22 de Setiembre de 1855, ante D. Ramon Martin.

Catorce pies de olivo al sitio de Tralos Huertos, de este término, no se expresa cabida ni linderos, corresponden á Miguel Reyes Blazquez, por compra á Bernabé Martin, segun documento público otorgado en 24 de Diciembre de 1861.

Dos tierras, la una al camino real y arroyo de la Iglesia, en término de la Granja, y la otra al sitio de las Cabezuelas, en el mismo término, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Estéban Manuel Sanchez, vecino de la Granja, por compra á Francisco Lobero, segun escritura privada otorgada en 20 de Diciembre de 1861.

Seis estacas de olivo en huerto propio al Manzanillo, de este término de la

Granja, y dos huertos de Ana Sanchez al mismo sitio, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Cipriano Alcoba, por compra á Manuel Sanchez, segun escritura privada otorgada en 27 de Diciembre de 1861.

Una cuarta parte de una casilla para ganados al sitio de la Fragua, proindivisa con otras del comprador, no se expresan sus linderos ni cabida, corresponde á Santiago García, por compra á María García, segun documento privado otorgado en 10 de Enero de 1856.

Una tierra al sitio de las Cabezuelas, término de la Granja, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Antonio Mahillo, vecino de la Granja, por compra á Francisco Ramos, segun documento público otorgado en 3 de Enero de 1856.

Una cuarta parte de huerta y prado á los Pozos, de una peonada de siega, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Angel Martin, por compra á Manuel Picado, segun documento privado otorgado en 12 de Marzo de 1856.

Una huerta en aquel término y sitio de la Cañadilla, de cabida de cinco fanegas de cebada en sembradura, con 150 estacas de olivo y otros frutales que hay en ella, un huerto cerrado de pared con riego, en término de dicho pueblo y sitio del Zarzal, de cabida de media fanega de cebada, con inclusion de los frutales que hay en él, escepto dos olivos y una estaca, que pertenecian á Silvestre Hernandez y otros dos olivos que hay en el mismo huerto de Alvaro Martin, no se expresan sus linderos, corresponden á Lucas Sanchez y Silvestre Hernandez, vecinos de la Granja, permutantes, segun documento público otorgado en 30 de Enero de 1862.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,600 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,188 á 0,236 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 7 á 7,200 (escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega.
Trigo vendido. . . . 673 fanegas.
Precio medio. . . . 4,436 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.
Portal Llano, núm. 19.